

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2022

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1074/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	016826

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene, como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracciones I y II, así como 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones que indica y el domicilio señalado con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona el Poder Legislativo estatal, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona el promovente cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así

¹ **Poder Legislativo del Estado de Morelos.**

De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2022

como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a la petición del Poder Legislativo local, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza al Poder Legislativo estatal para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El Poder Legislativo de Morelos informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 1420-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el Decreto materia de esta controversia constitucional se encuentra en análisis de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso estatal.

Por otra parte, por escrito registrado con folio 4258-SEPJF la **Fiscalía General de Morelos** manifestó que derivado de una ampliación presupuestal realizada a su favor, cuenta con los recursos económicos suficientes para el pago de la pensión relativa a esta controversia constitucional hasta el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Finalmente, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente es dable advertir que el **Poder Legislativo de Morelos** ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal en auto de veintiséis de junio de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe sobre el avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso trescientos noventa y ocho (398) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la autoridad (**Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**), que en caso de incumplir con el requerimiento ante precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida Comisión tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 903/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **196/2022**, promovida por la **Fiscalía General del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/PTM/EAM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:41:04Z / 09/10/2025T19:41:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		16 91 62 a4 88 9a 33 d8 24 2f 64 55 e6 2e c8 f9 f6 1a 2d 6c 71 e8 18 f4 da d0 a6 51 bf f7 b3 67 b3 8d 0d f2 f7 4a f5 25 6d bc e7 03 4c 94 1f 64 68 b9 b4 79 2d 2b 7a e9 bf 8d 31 05 97 dd 6e e8 3e 42 fd 79 81 df f5 49 a7 ee 11 9c 51 43 ff 74 b9 c4 85 4d 8a ed 27 1f 38 50 6a 0e 1f 0b 59 b1 20 19 76 00 4a 66 ea ff 46 03 a2 e8 bc a3 24 42 09 3f 26 74 98 f6 92 45 39 1f e9 b1 85 41 92 2e aa df a9 b2 90 76 29 22 32 4a c8 22 82 25 ad aa 09 1a 44 dc 6e aa 00 a4 4d 87 c4 cd 51 2f b7 46 d9 79 11 67 5d df b3 3c 11 63 10 01 48 1c 7f 3c 8c 8d 2e 27 33 df 4d fc 40 1b 16 14 22 3c 12 00 74 fe ae a5 52 f6 75 01 d5 09 91 d9 6d 11 db 0f 29 2a 0d 92 0b 6f 99 05 b2 7b d5 ed 2e bb c5 49 0d 49 7d 80 49 e7 6d 5a 80 08 75 a3 29 9f 42 6f e9 ec f4 4f ca b8 ef b2 a6 68 bf 9b ba 71 16 42 24 d6 f7 22 ab 97 21 19 24 91 b8 c8 65 9c a2 e3 69 03 d0 19			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:41:04Z / 09/10/2025T19:41:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:41:04Z / 09/10/2025T19:41:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	569487			
	Datos estampillados	2D2AFF61EB0410938B3A86D0FB374121F20BCB55CE033EDE53DEB176AC20515807C5			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:35:22Z / 09/10/2025T17:35:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8b 79 72 4c ad d3 71 f7 99 4e 58 05 d9 f8 fe 2f fb ee 08 88 e9 1e c3 8b b0 92 84 60 15 f2 46 43 3f 3a 8b 43 3b e6 2d ad b5 8b 32 de f2 5b b0 34 c1 57 69 16 b3 7e cd a3 30 24 05 c5 66 be d7 6b f9 b2 e3 f9 a6 7c f7 49 3c c8 1f da 2f 7a 18 65 41 76 72 5e cc 98 e8 da ef bc a7 15 c5 f4 92 c6 5b de 66 c9 3b 9e 35 95 49 d6 25 df 28 f7 2e f2 d1 64 0e 41 e3 af f7 be d6 ac 67 88 2c cf ec 6b 30 b5 c8 fb 61 96 6a ff f3 b5 02 43 a5 da 0e 4f b1 57 c7 21 5c d5 ea cf bd 24 4d 0d 13 3a 51 70 ba bd 76 bc 6a 1d 6e 45 9f e7 db d6 32 c9 8d af 90 88 4a c5 d8 ed 62 f6 79 24 b7 87 21 d6 d7 93 6a 7b d8 ac 4a e3 dc 8b a6 aa ac e6 43 b5 f9 b6 b5 c2 d7 ce 2f 49 88 26 46 32 84 8b 9f 99 c4 d7 b6 2a bc 40 eb 41 e5 89 29 3d cc 0a b3 77 ac b9 b7 f5 b3 66 9c 24 4b 87 ee 6a de 7e 07 2e 42 24			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:35:23Z / 09/10/2025T17:35:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:35:22Z / 09/10/2025T17:35:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	568826			
	Datos estampillados	52DDDD478DAD9164705586FA294654B681FB87029161F1D8ADAF8DD6B3DC7C97B0D7			